

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 044-2020-D-FIME

Bellavista, Junio 26 de 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el oficio Nº 098-2020-DAIM-FIME recepcionado virtualmente el día 25.06.2020 con el cual, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la FIME-UNAC, solicita la modificación de la Resolución Decanal Nº 026-2020-D-FIME con la cual se aprueba los Contratos por Planilla de los docentes de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2020-A, solo en lo referido al tipo de contrato y clasificación de los docentes Mg. Yasser Hipólito Yarin Achachagua y Mg. Carlos Alberto Bailón Bustamante,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, según el Art.º 230 del TÍTULO VI DOCENTES, Capítulo I: Docencia Universitaria, del Estatuto UNAC, Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicio de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos,

Que, asimismo, en la **Sexta Disposición Complementaria Transitoria**, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinización;

Que, según el Art.º 39 del Capítulo VII: Disposiciones Finales, del Reglamento de Concurso Público para Contrato de docentes y apoyo a la docencia en la Universidad nacional del Callao, dice: "De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la Relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente"; a través del decano;

Que, al no haberse realizado Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados a nivel de la UNAC, los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME, mediante los documentos del visto, remiten la propuesta de Contratos por Planilla para el semestre académico 2020-A:

Que, en el Art. 1 del Decreto Supremo Nº 418-2017-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, se aprueba del monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y; asimismo, se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según el siguiente detalle:

Tipo de Contrato	Clasificación	Horas (Semanal/Mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC A3	8	4	4	628,50

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 434-2020-CU de fecha 07.11.19, se aprueba excepcionalmente el contrato a los cuatro (04) docentes (BAILÓN BUSTAMANTE CARLOS ALBERTO, Tipo de Contrato: DCU-B1; GUTIERREZ HERVIAS ESTEBAN ANTONIO, Tipo de Contrato: RAVELO CHUMIQUE JOSE JAIME, Tipo de Contrato: DCU-A2 y YARIN ACHACHAGUA YASSER HIPOLITO, Tipo de Contrato: DCU-B1) propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por el Semestre Académico 2019-B, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

Que, con Resolución Decanal N° 026-2020-D-FIME de fecha 13.04.2020, se aprueba los Contratos por Planilla de los docentes Mg. Gutierrez Hervias Esteban Antonio, Mg. Bailón Bustamante, Carlos Alberto, Mg. Yarin Achachagua, Yasser Hipólito y Dr. Ravelo Chumioque, José Jaime, de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2020-A

Que, mediante el documento del visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la FIME-UNAC, solicita la modificación de la Resolución Decanal N° 026-2020-D-FIME con la cual se aprueba los Contratos por Planilla de los docentes de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2020-A, solo en lo referido al tipo de contrato y clasificación, de los docentes Mg. Yasser Hipólito Yarin Achachagua y Mg. Carlos Alberto Bailón Bustamante, ya que debido a un error involuntario se les ha considerado como docentes contratados tipo DCU-B2, y no como docentes contratados tipo DCU-B1, que es el actual tipo de contrato con el que vienen trabajando, ya que dictan un total de 16 horas semanales y 16 horas semanales de carga no lectiva, tal como se puede apreciar en los planes de trabajo individual de los citados docentes y demás documentos que obra en autos; así mismo no existe razón para disminuirles la jornada de trabajo, ya que por continuidad en el servicio, son derechos ganados y adquiridos por los referidos profesores;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1º. **Modificar**, la Resolución Decanal N° 026-2020-D-FIME de fecha 13.04.2020, solo en el extremo referido al **Tipo de Contrato y Clasificación** de los docentes Contratados por Planilla para el Semestre Académico 2020-A, Mg. BAILON BUSTAMANTE CARLOS ALBERTO y Mg. YARIN ACHACHAGUA, YASSER HIPÓLITO, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

PLAZAS	NOMBRES y APELLIDOS	ASIGNATURAS	CLASIFICACIÓN	GRADO
Departamento Académico de Ingeniería Mecánica	YARIN ACHACHAGUA YASSER HIPOLITO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dibujo en Ingeniería ▪ Dibujo Mecánico I y II Asistido por Computadora ▪ Aseguramiento de la Calidad de Procesos Industriales 	B (DC B) DC B2	INGRESO POR CONCURSO (MAESTRO)
	BAILON BUSTAMANTE CARLOS A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Circuitos Eléctricos 	B (DC B) DC B2	INVITADO TIENE GRADO DE MAGISTER

Debe decir:

PLAZAS	NOMBRES y APELLIDOS	ASIGNATURAS	CLASIFICACIÓN	GRADO
Departamento Académico de Ingeniería Mecánica	YARIN ACHACHAGUA YASSER HIPOLITO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dibujo en Ingeniería ▪ Dibujo Mecánico I y II Asistido por Computadora ▪ Aseguramiento de la Calidad de Procesos Industriales 	B (DC B) DC B1	INGRESO POR CONCURSO (MAESTRO)
	BAILON BUSTAMANTE CARLOS A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Circuitos Eléctricos 	B (DC B) DC B1	INVITADO TIENE GRADO DE MAGISTER

2º. **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para las cuales han sido contratados.

3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, DIGA, RR.HH. y dependencias académico-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.